

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 473 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; de otra parte el **ING. MATO VICENTE Linton Elmer**, identificado con D.N.I. N° 22516720, R.U.C. N° 10225167201, con domicilio en la Jr. Mayta Capac N° 315- Paucarbambilla- Amarilis-Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 443-2007-GRH/GRI, de fecha 03 de Octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2620-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 03 de Octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil con Reg. C.I.P. N° 77943, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geotécnico y Geológico- Estudio de Canteras y Diseño de Mezclas del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Puestos de Salud de Patay Rondos, Huancapallac, San Juan de la Libertad y San Pedro de Cani".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a elaborar el Estudio Geotécnico y Geológico- Estudio de Canteras y Diseño de Mezclas del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Puestos de Salud de Patay Rondos, Huancapallac, San Juan de la Libertad y San Pedro de Cani", la descripción del Servicio Específico a realizar:

- 1.- Estudio de Canteras, Diseño de Mezcla y Estudio Geotécnico
  - En esta especialidad tiene que elaborarse los siguientes componentes:
  - Memoria Descriptiva:  
La metodología utilizada. Anexar un mínimo de 03 fotografías mostrando vistas panorámicas y detalles.

B.- Estudio y Diseño:

- Estudio Geotécnico Básico.

Topografía, unidad geomorfológico, materiales componentes del talud de corte, materiales constituyentes del suelo determinación de la capacidad portante.

- Estudio de Canteras (Determinar la cantera a utilizarse).
- Diseño de Mezcla (Concreto f'c = 175 Kg/cm<sup>2</sup> y f' = 210 Kg/cm<sup>2</sup>).
- Diseño de Mezcla utilizando yeso.

C.- Plazo de elaboración:

15 días calendarios.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045055.2.122968.0172.01.02 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo ejecución para la elaboración del Estudio Geotécnico y Geológico- Estudio de Canteras y Diseño de Mezclas del Puesto de Salud de Huancapallac del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Puestos de Salud de Patay Rondos, Huancapallac, San Juan de la Libertad y San Pedro de Cani de la Micro Red de Aparicio Pomares de la Red de Huánuco", es de quince (15) días calendario, a partir del 28 de Setiembre al 13 de Octubre del 2007 (Contrato que se efectúa en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los ..... días del mes de ..... del dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Elmer Elmer Mato Vicente  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 77943  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 77943  
Elmer Elmer Mato Vicente